



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de septiembre de 1975

Número 31

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 1

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el **C. Dr. Jorge Jiménez G. Cantú**, para el Periodo Gubernamental que se inicia el 16 de Septiembre de 1975 y termina el 15 de Septiembre de 1981, por llenar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

ARTICULO SEGUNDO.—El Gobernador Constitucional del Estado **C. Dr. Jorge Jiménez G. Cantú**, rendirá su protesta ante la H. XLVI Legislatura Local el día 15 del presente mes a las 10:00 horas, en el Teatro Morelos de esta Ciudad de Toluca, que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, para este sólo objeto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Diputación Presidente, **C. Enrique Collado López**.—Diputado Secretario, **Lic. Ismael Villa Noriega**.—Diputado Secretario, **C. Armando Becerril Estrada**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de septiembre de 1975.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario General de Gobierno,  
**LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria, —México, D. F.—Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES.  
BOLIVAR 145, MEXICO 1, D. F.

Los suscritos, vecinos y poseedores de los terrenos que forman el núcleo de población denominado Ahuacatitlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, por medio del presente solicitamos de acuerdo con los Artículos 356 y 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria se instaure el expediente para el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales que desde tiempo inmemorial hemos venido poseyendo y cuyos títulos datan del año

Para tal efecto, hacemos del conocimiento de esa Dependencia del Ejecutivo Federal que nuestro núcleo confronta conflicto por límites con los siguientes poblados: La Magdalena, del Municipio de Temascalcingo, Méx.

De la misma manera, solicitamos que se comisione personal que trasladándose a nuestro poblado, efectúe los trabajos a que se refiere el Artículo 359 del citado Ordenamiento. Igualmente, señalamos para oír notificaciones en la casa nú-

mero 102 de la calle Domicilio Conocido, en Ahuacatitlán, Mpio. de Temascalcingo, Méx., de acuerdo al censo de 70.

ATENTAMENTE

(Fecha ilegible).

(Se adjuntan firmas de los solicitantes).

E. C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, CERTIFICA: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado Ahuacatitlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria, —México, D. F.—Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION.  
DIRECCION GENERAL DE BIENES COMUNALES.  
BOLIVAR NUM. 145.  
MEXICO, D. F.

Los suscritos nativos comuneros del poblado "SAN MARCOS TLAZALPAN", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, con toda atención nos dirigimos a Ud. para solicitarle, respetuosamente, dicte las medidas necesarias para que se nos otorgue la confirmación de Bienes Comunales, a la que tenemos pleno derecho de acuerdo con los documentos que obran en nuestro poder.

Por la atención que preste Ud. a ésta atenta solicitud, y no dudando que obtendremos una respuesta favorable, le reiteramos nuestro apoyo solidario a su política que es la expresión de la orientación general trazada al C. Presidente de la República Lic. Luis Echeverría Alvarez.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

POB. SAN MARCOS TLAZALPAN;

MPIO. SAN BARTOLO MORELOS.

MEXICO, 31 DE AGOSTO DE 1974.

(Se adjuntan firmas y huellas digitales de los solicitantes).

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, CERTIFICA: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Marcos Tlazalpan, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

## S U M A R I O :

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 1 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, al Ciudadano Dr. Jorge Jiménez G. Cantú, para el Período Gubernamental 1975-1981 y se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el "Teatro Morelos" de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., exclusivamente para la sesión en que rendirá la protesta de Ley.

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de confirmación de bienes comunales, que promueven vecinos del poblado "San Marcos Tlazalpan" del Municipio de San Bartolo Morelos, Méx.

Solicitud de Instauración del expediente de Reconocimiento y Titulación de bienes comunales, que promueven vecinos del poblado Ahuacatlán del Municipio de Temascalcingo, Méx.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## T A R I F A S

### SUSCRIPCIONES:

Por un año.....	\$200.00
Por seis meses.....	120.00
Por tres meses.....	60.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación.....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones.....	0.75
Palabra por tres publicaciones.....	1.00

### Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00, según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.

Convocatoria y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos (\$300.00 Plana Mínimo).

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a.....	\$250.00	por plana o fracción.
De tipo Industrial a.....	\$350.00	por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género.....	\$500.00	por plana o fracción.

EL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.